

Acta de la sesión Plenaria extraordinaria del día 12 de Julio de 1957

- Alcalde -

D. Urbano Fierente

- Concejales -

D. Florencio Huíñor

D. José M^{te} Rivera

D. Alfredo Adán

D. Julián Asensio

- Concejales -

D. Agustín Aguilón

D. José M^{te} Contel

D. Manuel Ferrón

D. Manuel Blasco

- Secretario -

D. Jerónimo García

Sueldos mínimos

En la S. M. M^{re}negrada y M^{re}rtir Ciudad de Ceruel a doce de julio de mil

novocientos cincuenta y siete y hora de las veinte, bajo la Presidencia del Ilmo.

Sr. Alcalde D. Urbano Fierente Gella, con asistencia del Sr. Secretario de la Corpora-

ción D. Jerónimo García Hino, presente el Sr. Interventor de Fondos D. Gregorio Ba-

gona Peinado, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales pre-

via convocatoria al efecto los señores Concejales de Alcalde D. Florencio Huíñor, D.

José M^{te} Rivera Iturbide, D. Alfredo Adán González y D. Julián Asensio Andrés y

los señores Concejales D. Agustín Aguilón, D. José M^{te} Contel, D. Manuel Ferrón y

D. Manuel Blasco, al objeto de celebrar la correspondiente sesión Plenaria ex-

traordinaria en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia se dió lectura al acta de

la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido a virtud del Decre-

to-Ley de la Jefatura del Estado estableciendo nuevos sueldos mínimos

para los Funcionarios de Administración Local. Y visto el citado Decreto-

Ley así como la Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se

desarrolla la citada disposición legal, y de conformidad con el infor-

me emitido por la Comisión de Gobernación y de Hacienda, el Ayun-

tamiento Pleno acuerda por unanimidad lo siguiente:

1^o. - Aplicar a todos los Funcionarios de esta Corporación los nue-

vos sueldos mínimos establecidos por el Decreto-Ley de la Jefatu-

ra del Estado de 12 de Abril del corriente año 1957.

2^o. - Teniendo en cuenta que en las Plantillas del personal de este Ayun-

tamiento, aprobadas por la Dirección General de Administración Local,

el Portero-Hacero 1^o y el Capataz de la Brigada de Obras figurar-

con el mismo sueldo que el Sargento-Jefe de la Guardia Municipal,

y que el Portero-Hacero 2^o y el Jordinero figurar con el mismo suel-

do que el Cabo de la Guardia Municipal, y visto además que en di-

cho Decreto-Ley se regulan los sueldos de las distintas categorías de

funcionarios de Administración Local, sin perjuicio de las mejoras

que puedan libremente adoptar las Corporaciones con arreglo a la

vigente legislación", se acuerda fijar al Portero-Hacero 1^o el sueldo

de quince mil pesetas anuales; al Capataz de la Brigada de Obras el

sueldo de quince mil pesetas anuales; al Portero-Hacero 2^o el sueldo de

doce mil quinientas pesetas anuales, y al Jordinero el sueldo de doce

mil quinientas pesetas anuales, sueldos respectivamente iguales a los fijados



por el Decreto-Ley al Sargento y al Cabo de la Guardia Municipal.

3º.- A la vista de la función que realizan y en uso de las facultades del mencionado Decreto-Ley de que se ha hecho referencia, se acuerda fijar el personal que a continuación se indica los siguientes sueldos anuales: a las dos plazas de chóferes, doce mil quinientas pesetas cada una; a la plaza del albañil, once mil quinientas pesetas; a la plaza de telefonista, trece mil pesetas y a la plaza de Delincuente administrativo, veinte mil quinientas pesetas.

4º.- En uso de la facultad concedida a la Corporación por el último precepto del Capítulo IV de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio último, se acuerda aumentar en tres mil pesetas anuales que actualmente viene percibiendo el Letrado Asesor de la Corporación.

5º.- Elevar los anteriores acuerdos de aumentos de sueldos a la Dirección General de Administración Local, por el conducto reglamentario, para su superior aprobación.

6º.- En cuanto a los Sres. Secretario, Interventor, Depositario y Oficial Mayor, que al aplicarles los nuevos sueldos, resultan con signo negativo, se acuerda que las diferencias en menos las percibirán en concepto de compensación complementaria, que se irá absorbiendo con los aumentos que se decreten por la Superioridad.

7º.- Por lo que respecta a los Sres. Arquitecto y Capellán Director del Cementerio, se acuerda aplicarles respectivamente los sueldos señalados en el referido Decreto-Ley, a resultados de lo que se resuelva por la Superioridad en la consulta formulada al efecto.

A continuación, y dada cuenta del expediente instruido para la aplicación de la Ley de Ayuda Familiar a las Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Generales Sanitarios, la Corporación Municipal acuerda por unanimidad el cumplimiento de dicha Ley de Ayuda Familiar, aplicando el grado normal que tiene establecido para los funcionarios en activo, y no hacer uso del derecho a compensar que le reconoce el número 6º, Capítulo III de la Orden por la que se aplica la Ley de Ayuda Familiar a las Clases Pasivas.

Finalmente, y dada lectura íntegra del expediente tramitado para la aprobación de suplemento en el Presupuesto, del que forma parte integrante la Memoria-Propuesta de la Secretaría-Intervención, y el dictamen formulado con respecto a ella por la Comisión de Hacienda, es examinado con toda detención el contenido de ambos documentos, acordándose por unanimidad aprobar los suplementos, en la forma propuesta en el transcurso del presente expediente.

Aplicación Clases
Pasivas

Memoria-Propuesta
de la Secretaría

Y no habiéndose formulado en el período informativo ruego ni pregunta alguna, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintinueve horas, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes consergo el Secretario de que certifico.

[Handwritten signatures: D. Alvaro Fickente, D. Florencio Huñoz, D. Alfredo Adán, D. Julián Asensio, D. Miguel Iniesta, D. Manuel Ferrán, D. Agustín Aguilar, D. Antonio Peña, D. Jerónimo García, D. Gregorio Bayona]

[Handwritten signature: Jerónimo García]

Acta de la sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria del día 27 de Julio de 1957

- Alcalde -

D. Alvaro Fickente

- Concejales -

D. Florencio Huñoz

" Alfredo Adán

" Julián Asensio

- Concejales -

D. Miguel Iniesta

" Manuel Ferrán

" Agustín Aguilar

" Antonio Peña

- Secretario -

D. Jerónimo García

- Interventor -

D. Gregorio Bayona

En la S. de Abnegada y Mártir Ciudad de Teruel a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete y hora de las veinte y cinco minutos, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Alvaro Fickente Gella, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación D. Jerónimo García Hino, presente el Sr. Interventor de Fondos D. Gregorio Bayona Peinado, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales previa convocatoria al efecto, los señores Concejales de Alcalde D. Florencio Huñoz Gómez, D. Alfredo Adán González y D. Julián Asensio Andrés y los señores Concejales D. Miguel Iniesta Corredor, D. Manuel Ferrán Gómez, D. Agustín Aguilar Josa, D. Antonio Peña, mas de las dos terceras partes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

A continuación se acuerda quedar enterados de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión Plenaria.

Seguidamente se acuerda quedar enterados de una comunicación de la Dirección General de Administración Local resolviendo consultas elevadas a dicho Organismo, acordándose por unanimidad proceder en el sentido indicado en la citada comunicación, ratificando así lo acordado al respecto por la Comisión Permanente.

Dada cuenta de una comunicación de la Institución Fernando el Católico de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, invitando a este Ayuntamiento al XI Pleno del Colegio de Aragón, que tendrá lugar los días 9 y 10 del próximo mes de Octubre en la Ciudad de Huesca, a fin de que lo antes posible se les